

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2  
O.M. N° 04.3/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"  
Sucre-Bolivia**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**N° 43/08**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que con registro N° 1558 de 07 de mayo de 2008, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la nota suscrita por el Sr. Ernesto Soliz, Presidente AADESU, dirigido al Presidente del H. Concejo Municipal, en la que solicita declarar zona deportiva en todo el tramo, por donde recorrerá el Circuito Automovilístico, denominado "Oscar Crespo", los días 30, 31 de mayo y 1° de junio de 2008.

Que, la competencia automovilística Nacional "Circuito Oscar Crespo", a realizarse los días 30, 31 de mayo y 1 de junio de 2008, comprende desde la Plaza 25 de mayo, calle Calvo, Avenida del Ejército, El Abra, Rumi Rumi, Ckora - Ckora, Tackos, Ckochis, Quebrada de Totacoa, Yotalilla, Yotala (detrás del pueblo), Villa Victoria, la Glorieta, El Tejar, La Prosperina, calle Bustillos y Plaza 25 de mayo.

Que, la ciudad de Sucre, ha recibido el calificativo de "Capital del Automovillismo Boliviano", en mérito a la realización de la competencia deportiva: "CIRCUITO OSCAR CRESPO", actividad que se cumple anualmente, y generando un importante movimiento económico en los días de competencia, por la visita de delegaciones departamentales y turistas nacionales y extranjeros.

Que, a objeto de no perjudicar la realización de la competencia y buscando proteger el ornato público dentro y circundante a la Plaza 25 de Mayo, deberá establecerse restricciones de ingreso a la misma, durante los días de la competencia; asimismo debe evitarse la venta indiscriminada de alimentos, comidas, refrescos y otros, en Plaza 25 de mayo y calles adyacentes, con la finalidad de evitar la generación de basura y, como consecuencia, el mal aspecto de la ciudad.

Que, sobre este tema es importante destacar la Ordenanza Municipal No. 043/05 de 27 de abril de 2005, por cuanto, declara campo deportivo el circuito de la competencia automovilística, especificando las arterias de su recorrido, con la salvedad de Yotala, toda vez que corresponde su autorización a dicho municipio. Asimismo en la parte pertinente dispone restricciones al acceso de público a la Plaza 25 de Mayo, con el propósito de resguardar la seguridad física de los espectadores y competidores.

Que, en atención a lo relacionado anteriormente, se desprende que debe mantenerse las restricciones anotadas, tomando en cuenta que lo que se busca es dar mayor seguridad al público general, como a los actores principales del citado evento automovilístico.

Que, es competencia del Gobierno Municipal, promover el deporte y reglamentar el Tránsito Vehicular Urbano de acuerdo a la Ley de Municipalidades en su art. 8°.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**DISPONE:**

**Art.1° DECLARAR** área deportiva denominado "Circuito Oscar Crespo" de la competencia automovilística, los días 30, 31 de mayo y 1° de junio de 2008, con el siguiente recorrido: largada Plaza 25 de Mayo, calle Calvo, Avenida del Ejército, El Abra, Rumi Rumi, Ckora Ckora, Tackos, Ckochis, El Tejar, La Prosperina, Calle Bustillos y Plaza 25 de Mayo (meta); recorrido en el que se aplicará la reglamentación de la competencia. En la jurisdicción que corresponde al municipio de Yotala, la autorización deberá tramitársela ante dicho Gobierno Municipal.

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2  
O.M. N° 04.3/08

- Art.2°** El Ejecutivo Municipal y la Asociación de Automovilismo Sucre, deberán garantizar la protección de toda el Área Verde y Jardineras de Plaza 25 de Mayo, restringiendo estrictamente el ingreso al público de ese sector, mediante el respectivo acordonamiento, lo cual estará a cargo de la fuerza pública. En tal sentido se autoriza el uso peatonal del Área de Circulación perimetral externa de Plaza 25 de Mayo al público, autoridades y periodistas encargados de cumplir tareas de información y transmisión de la competencia, considerando criterios de máxima seguridad para los espectadores y competidores.
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal en coordinación con AADESU, la Unidad Operativa de Tránsito y la Policía Nacional, deberán garantizar el resguardo de todas las jardineras y Áreas Verdes de Plaza 25 de Mayo.
- Art.4°** **AUTORIZAR** el cierre de la circulación vehicular, a lo largo del recorrido descrito en el art. 1ro, desde horas 07:00 hasta las 18:00, los días 30, 31 de mayo y 1 de junio de 2008.
- Art.5°** La prohibición de la circulación vehicular, no alcanza a los servicios de emergencia como ser ambulancias, radio patrullas, bomberos y otros, cuyos vehículos podrán ingresar al recorrido descrito en el art. 1ro, irrestrictamente en caso de urgencia y de ser necesario.
- Art.6°** La Asociación de Automovilismo Sucre, como organizadora y única responsable oficial del evento, debe coordinar con los organismos de seguridad e implementar sus propios mecanismos para garantizar la correcta organización de la competencia, los días 30, 31 de mayo y 1 de junio de 2008 y asumir toda la obligación emergente de la competencia automovilística.
- Art.7°** La Unidad Operativa de Tránsito, debe reprogramar la salida y entrada del transporte interdepartamental a Potosí y Camiri, en horarios previos y/o posteriores a la competencia.
- Art.8°** Los organizadores, deberán coordinar con los organismos e instituciones que correspondan, para garantizar de manera efectiva la seguridad de los espectadores y participantes en el evento deportivo.
- Art.9°** Queda prohibida la venta de alimentos, comidas y bebidas en Plaza 25 de Mayo. La comida rápida a comercializarse en áreas adyacentes, deberá ser regulada y controlada por la Intendencia Municipal, a objeto de evitar la venta indiscriminada de alimentos, generación de basura y mal aspecto de la ciudad.
- Art.10°** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo de la Sra. Alcaldesa Municipal de la sección Capital Sucre, en coordinación con la Unidad Operativa de Tránsito y la Asociación de Automovilismo Deportivo "Sucre".

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 19 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 21 días del mes de Mayo del año dos mil ocho.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

